

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 421

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

**EXTRACTO** **P.E.P** - Mensaje Nº 32/95 adjuntando Proyecto de Ley estableciendo que los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande funcionen como Personas de Derecho Público Estatal.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 29/12/1995

**Girado a la Comisión** 2,5 - Dictámen Nº 496/1996 - Pedido de Trat. de Urg. por el P.E.P.  
Nº:

Se deja sin efecto el trámite de urgencia según Resolución Nº 161/95.

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
26-12-95  
MESA DE ENTRADA  
Nº. 421 Hs. 14<sup>00</sup> FIRMA. *Cuio*

MENSAJE Nº  
LETRA: GOB.

32

USHUAIA, 22 DIC. 1995

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Asunto P. E.  
Nº 111  
26/12/95  
HORA: 10<sup>00</sup>  
FIRMA: *Eloy*

FOLIO  
1  
3

SR. PRESIDENTE

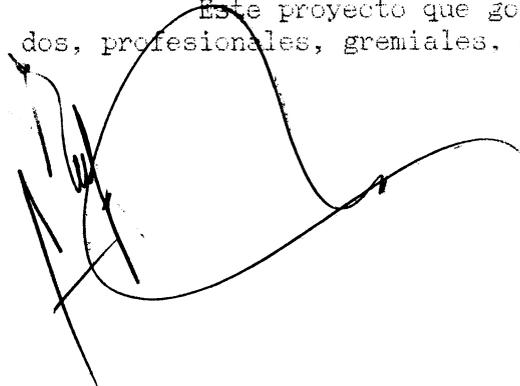
El presente proyecto que se pone a consideración es el inicio del proceso de descentralización que en el área de salud resulta imprescindible e impostergable, entendiéndose como tal un procedimiento jurídico por el que se transfiere el poder decisorio y resolutorio así como los recursos necesarios para respaldarlos desde una instancia de mayor jerarquía a otra que ocupa un nivel menor.

Estos procesos deben contemplar la necesaria vinculación entre los diversos niveles del subsector público como así también con los de la seguridad social y el privado, y propender a la constitución de redes de servicio donde cada uno de estos sectores se inserte en ella conforme a su nivel de complejidad, siendo el Nivel Central el que ofrecerá el marco regulatorio dentro del cual el establecimiento descentralizado deberá autogestionarse.

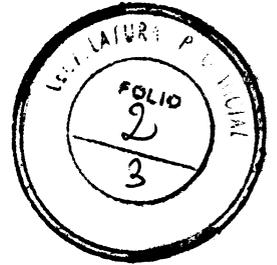
En esta coyuntura se parte de la redefinición del concepto de descentralización para concebirlo como una estrategia tendiente a la transformación del sistema que apunta a nuevas formas de gestión de la organización sanitaria, y en el inicio de este proceso evolutivo y gradual que merced a una firme voluntad política mantendrá su progresiva tendencia, esta primera acción consiste en la creación de los fondos de los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande.

Dichos fondos se constituirán con recursos genuinos provenientes de lo recaudado por el cobro de las prestaciones que los hospitales realicen como así también de los fondos que perciban por otros conceptos y se acreditarán en las cuentas respectivas, siendo administrados íntegramente por las autoridades de cada nosocomio y destinados a diferentes gastos hospitalarios.

Este proyecto que goza del consenso de los sectores involucrados, profesionales, gremiales, de la Obra Social ISSP y de los trabajado-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



res de la salud en general, resulta prioritario, por lo que se solicita se dé URGENTE TRATAMIENTO y sea aprobado por esa distinguida Cámara.

Saludo al Sr. Presidente con mi consideración más distinguida.

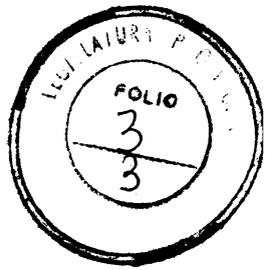
SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
DN. MIGUEL ANGEL CASTRO

E L D

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

Pass a Secretaría Legislativa.

26.12.95



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

ARTICULO 1.- Créanse los fondos Hospital Regional Ushuaia y Hospital Regional Río Grande, los que serán administrados íntegramente por las autoridades de los establecimientos. Los ingresos que constituyen dichos fondos se acreditarán directamente en las respectivas cuentas hospitalarias y estarán conformados por:

- a) Los aportes anuales específicos que la Ley de Presupuesto y que otras Leyes Nacionales y Provinciales le asignen, asegurando el flujo de dichas sumas para su normal funcionamiento.
- b) Lo recaudado por el cobro de las prestaciones a Obras Sociales, mutuales o cualquier otra forma de cobertura oficialmente reconocida conforme a la normativa vigente.
- c) La percepción de pagos por servicios a empresas, entidades civiles, gremiales, particulares u oficiales.
- d) Donaciones, legados, subsidios y demás ingresos provenientes de personas del derecho público o privado y de organismos municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales.
- e) El producto de intereses, rentas, dividendos, utilidades, reintegros u otros beneficios generados que administre.
- f) Todo otro recurso no contemplado expresamente cuya percepción sea compatible con la naturaleza del hospital y sus fines.

ARTICULO 2.- Autorizar la apertura de las cuentas especiales, en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal correspondiente, denominadas "Hospital Regional Ushuaia" y "Hospital Regional Río Grande" con el fin de ingresar los conceptos determinados en el artículo precedente y cuyos egresos se ajustarán al financiamiento de gastos hospitalarios siendo aplicados específicamente a:

- a) Desarrollo de acciones de atención de la salud en áreas prioritarias.
- b) Inversiones, funcionamiento y mantenimiento de los hospitales.
- c) Estímulos para el personal de los hospitales en base a criterios de productividad y eficiencia.

ARTICULO 3.- Facultar al Poder Ejecutivo a establecer los porcentajes en que se distribuirá lo prescripto en los incisos a), b) y c) previstos en el artículo precedente.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR**